

11



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0457 - 2013 - GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 AGO. 2013

VISTO; el Oficio N° 960-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Elevación N° 003-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SPS, Informe N° 0151-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-LCP, Decretos N°s 7872 - 2013 - GOB. REG. AYA/GG.SGO, 9283 - 2013 - GRA/GG - ORADM, 9743 - 2013 - GRA/ORADM - ORH y 1376 - 2013 - GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en doce folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0173-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha prorrogado el contrato de servicios personales de la Señorita **DAYSÍ INGA LOME**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del servicio Educativo de la I.E. N° 38599/MX-P del Centro Poblado de Palma Pampa, Distrito de San Miguel Provincia-La Mar-Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de abril al 30 de junio del 2013;



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Supervisor del Programa Sectorial I de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de prórroga de contrato de la servidora citada en el considerando precedente en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones, de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexo N° 022 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores Contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Srta. DAYSI INGA LOME	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2160709 4000037	sl. 1,800.00	01/07/2013 AL 31/08/2013	0068FMEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°38599/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE PALMA PAMPA-SAN MIGUEL-LA MAR-AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia



las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.23. Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHAPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que acompaña transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL